Seguro de Transportes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Inscripción DGSFP M0191. España

Producto: DAÑOS EN TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, las Especiales, que son las que regulan la relación entre las partes y que se entregan en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto indemnizar al propietario de la mercancía asegurada por la destrucción, los daños materiales y la desaparición de esta, en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten.

¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para la MERCANCÍA y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas contratadas.

COBERTURAS INCLUÍDAS en todo caso:

- ✓ Incendio, Rayo o explosión.
- ✓ Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar, colisión o choque del vehículo porteador con otro cuerpo fijo o móvil, vuelco o descarrilamiento, lluvias o nieves tempestuosas, avalanchas y aludes, corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas.
- ✓ Robo realizado en cuadrilla y a mano armada.
- ✓ Pérdida total de la embarcación, contribución a la avería gruesa, naufragio, varada o embarrancada, colisión o abordaje.
- ✓ Accidentes en curso de vuelo, en el suelo, marchando por tierra, al despegar o aterrizar, cuando se trate de transporte complementario al terrestre efectuado por viaje aéreo a bordo de aeronaves.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Robo.
- ✓ Hurto y falta de entrega de bultos.
- ✓ Carga y descarga.
- ✓ Rotura.
- ✓ Mojadura.
- ✓ ICC (A).
- ✓ Podredumbre por paralización del
- ✓ Equipo frigorífico.
- ✓ Daños por avería del equipo frigorífico.
- ✓ Huelga
- ✓ Riesgos extraordinarios.
- ✓ Mala estiba.
- ✓ Golpe, choque, rozadura de mercancía.
- ✓ Remoción y destrucción de restos.
- ✓ Pérdida total del recipiente de carga.
- ✓ Indemnización diaria por paralización.

¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES EXCLUSIONES A TODAS LAS COBERTURAS:

- ✗ Infracciones a las prescripciones de expedición, importación, exportación o de tránsito. Violación de bloqueo, contrabando y cualquier actividad ilegal.
- ✗ Vicio propio o cualidad intrínseca de las cosas aseguradas o defecto de en su fabricación o construcción.
- ✗ Daños indirectos, perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado o de garantía de origen.
- ✗ Retrasos o demoras en la entrega, aunque estén debidas a una avería o circunstancia del transporte
- ✗ Infidelidad del personal dependiente del Tomador o del Asegurado.
- ✗ Daños atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.
- ✗ Conducción del vehículo porteador por persona no provista del correspondiente certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente. Embriaguez del conductor.
- ✗ Salvo pacto expreso en contrario, quedan excluidas de la cobertura de esta póliza, las expediciones consistentes en:
  - Materias corrosivas o inflamables, explosivas, venenosas, radioactivas.
  - Muestrarios comerciales, equipajes de uso personal.
  - Animales vivos. Productos perecederos. Carnes, pescados o mariscos frescos, refrigerados o congelados.
  - Prensa en cualquiera de sus variedades.
  - Mercancías averiadas o devueltas a su origen.
  - Metálico, efectos comerciales o bancarios. Títulos y cupones de valores mobiliarios. Billetes de banco.
  - Lotería o quinielas premiadas.
  - Alhajas y artículos de joyería, de metales finos. Piedras preciosas y perlas verdaderas. Orfebrería de metales finos.
  - Objetos de arte, antiguos o raros cuyo valor fuera convencional. Colecciones.
  - Encajes de hilo, bordados o tejidos con metales finos y blondas legítimas de seda.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen límites y/o condiciones, de entre los que se destacan:

- ✗ No se cubre el incendio por combustión espontánea.
- ✗ Excesos de carga o dimensiones de la carga que excedan de las legalmente autorizadas.
- ✗ En este contrato pueden acordarse franquicias en cada daño responsable.
- ✗ Existen sublímites según aparece en las Condiciones Particulares.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ En el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares, este puede ser:
- Territorio nacional.
- Unión Europea.
- Ámbito internacional.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del daño o accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato se inician y finalizan, salvo prórroga, en las fechas y horas indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Si se ha pactado su renovación automática anual, una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.

¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.